

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2015

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2015, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Siendo las 18:00 horas del día lunes 12 de enero de 2015, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, José Alberto Hernández Melgarejo, Jefe de la Unidad de Administración en su carácter de Secretario Técnico y Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.

Como invitados se encuentran presentes los CC. Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos, José Arturo Martínez Lara, Director de Recursos Financieros, Zorobabel Lizarraga Fierro, Subdirector de Administración Pesquera y Acuícola, Karla Berenice Villalpando Medrano, Jefe de Departamento de Indicadores de Actividad Acuícola y Pesquera, Tatiana Teresita Aguayo Moreno, Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico y Celsy Marlen Aguilar Lerma, Jefe de Departamento de Convenios.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023014, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024714, turnada a la Unidad de Administración y a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024914, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.
- V. Análisis de la desclasificación de los Índices de Expedientes Reservados.

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. José Alberto Hernández Melgarejo, que en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.

Acuerdo CI01SE.12.01.15.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023014, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700023014 que a la letra dice: "...¿En la Bahía o Golfo de Ulloa en Baja California Sur, se han otorgado concesiones, autorizaciones o permisos de pesca comercial? ¿Cuál es el límite (en millas náuticas o kilómetros) a partir de la costa de dichas concesiones, autorizaciones o permisos? ¿Qué especies pueden pescar los que tienen autorizaciones, concesiones o permisos de pesca comercial en la Bahía o Golfo de Ulloa en BCS? ¿En qué época(s) del año pueden pescar de acuerdo con sus concesiones, autorizaciones o permisos? ¿A partir de qué milla o kilómetro se considera "pesca en alta mar"? Concretamente es de mi interés saber el límite en millas náuticas o kilómetros a partir de la costa, hasta donde pueden pescar los pescadores aglutinados a la Cooperativa Pesquera de Puerto Chale en la Bahía o Golfo de Ulloa en BCS..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00001/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto esta Dirección General hace de su conocimiento, lo siguiente:

1.- ¿En la Bahía o Golfo de Ulloa en Baja California Sur, se han otorgado concesiones, autorizaciones o permisos de pesca comercial?

Respuesta: Se informa que esta Autoridad no ha emitido permisos o concesiones con zona de pesca denominada Bahía o Golfo de Ulloa.

2.- ¿Cuál es el límite (en millas náuticas o kilómetros) a partir de la costa de dichas concesiones, autorizaciones o permisos?

Respuesta: Se informa que esta Autoridad no ha emitido permisos o concesiones con zona de pesca denominada Bahía o Golfo de Ulloa.

3.- ¿Qué especies pueden pescar los que tienen autorizaciones, concesiones o permisos de pesca comercial en la Bahía o Golfo de Ulloa en BCS?

Respuesta: Se informa que esta Autoridad no ha emitido permisos o concesiones con zona de pesca denominada Bahía o Golfo de Ulloa.

4.- ¿En qué época(s) del año pueden pescar de acuerdo con sus concesiones, autorizaciones o permisos?

Respuesta: Se informa que esta Autoridad no ha emitido permisos o concesiones con zona de pesca denominada Bahía o Golfo de Ulloa.

5.- ¿A partir de qué milla o kilómetro se considera "pesca en alta mar"?

Respuesta: De conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 87 inciso e) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Alta Mar o Aguas Internacionales se constituyen por todas las partes del mar no incluidas en la zona económica exclusiva, en el mar territorial o en las aguas interiores de una Nación; en decir, la Alta Mar se encuentra más allá de las 200 millas marinas contadas a partir de la línea base a partir de la cual se mide el mar territorial.

6.- Concretamente es de mi interés saber el límite en millas náuticas o kilómetros a partir de la costa, hasta donde pueden pescar los pescadores aglutinados a la Cooperativa Pesquera de Puerto Chale en la Bahía o Golfo de Ulloa en BCS.

Respuesta: Con independencia de que como ya se mencionó con anterioridad no existen permisos o concesiones otorgados con la referida zona de pesca, resulta necesario precisar que en los títulos de permisos y concesiones respectivos se encuentra determinada la zona de pesca autorizada, por lo que sus titulares sólo podrán realizar el aprovechamiento autorizado en éstas..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGPPE.-00013/15 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGI.-00016/15 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0011/2015 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.15.-00017/15 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número UAJ.-00016/15, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-00044/15 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI01SE.12.01.15.II

Se confirma entregar la respuesta para los numerales 5 y 6, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En relación a los numerales 1, 2, 3 y 4, se confirma la inexistencia de dicha información de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024714, turnada a la Unidad de Administración y a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700024714 que a la letra dice: "...Del acta levantada a efecto de la diligencia de Notificación del Oficio fechado en día 27 de Octubre de 2014, bajo el número DGOPA.-18953/271014, en la que se acordó la CADUCIDAD DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO y Signado por el M. en C. VICTOR MANUEL ARRIAGA HARO.

Copia certificada de la identificación oficial (IFE, Y/O CARTILLA MILITAR), de las dos personas que efectuaron la diligencia de Notificación de Oficio DGOPA.-18953/271014 fechado de día 27 de Octubre de 2014.

Nombramientos oficiales de las 2 personas que efectuaron la diligencia de Notificación del Oficio fechado en día 27 de Octubre de 2014 por el M. EN C. VICTOR MANUEL ARRIAGA HARO bajo el número DGOPA.-18953/271014.

Oficio de comisión de la Diligencia de Notificación del Oficio DGOPA.-18953/271014 fechado de día 27 de Octubre de 2014, por el personal actuante, emitido por el Subdelegado de Pesea del Estado de Veracruz.

Acuse de Recibido y Comprobante de la guía del Servicio Postal Certificado en que la CONAPESCA envió a CORALLIUM, S.A. de C.V. el Oficio DGOPA-DAPA/011755/220512/IV/2646 fechado de día 22 de Agosto de 2012, suscrito por el Ing. Juan Antonio Campillo Garcia, remitido por la Dirección de Administración Pesquera y Acuícola desde la Ciudad de Mazatlán al Municipio de Emiliano Zapata Veracruz, cuyo destinatario es CORALLIUM S.A. DE C.V. y el mismo se encuentra ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Ver.

Acuse de recibido y Comprobante de Correo Certificado en que la CONAPESCA envió a CORALLIUM S.A. de C.V. el oficio ORPA/03/30/1946/2012, fechado el día 17 de Septiembre de 2014 y suscrito por el LBP. Roberto de la Garza de los Santos, remitido por la Subdelegación de Pesca en el Estado de Veracruz al Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz cuyo destinatario fue CORALLIUM S.A. de C.V..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **MZ.-00042/15** de la Unidad de Administración, que en esencia dice: "...Se anexa al presente Copia Certificada de Nombramiento a nombre del C. Ing. Miguel Angel Cabrera Diaz, en

cuanto a la Identificación IFE y/o Cartilla Militar esta información se encuentra clasificada como confidencial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En cuanto a la documentación solicitada de la segunda persona, se declara la inexistencia de la información solicitada. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento...", oficio de respuesta número **DRF.-01461/14** de la Dirección de Recursos Financieros, que en esencia dice: "...

- Oficio de comisión de la Diligencia de Notificación del Oficio DGOPA.-18953/271014 fechado de día 27 de Octubre de 2014, por el personal actuante, emitido por el Subdelegado de Pesca del Estado de Veracruz.

En atención a la solicitud, se informa que no se cuenta con ningún oficio de comisión de la diligencia de Notificación del oficio DGOPA.-18953/271014, por lo que se declara la inexistencia de la información solicitada. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento...", oficio de respuesta número **DGOPA-DAPA.-02945/14** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...En relación al numeral 1, le comento que el oficio DGOPA.-18953/271014 de fecha 27 de octubre de 2014 fue notificado con fecha 12 de noviembre del mismo año, mismo mediante el cual se decreta la caducidad del procedimiento administrativo instado por el representante legal de la empresa Corallium, S.A. de C.V., por lo que la información debe considerarse como reservada de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Del numeral 5, le informo que dicho oficio se envió a través de la Subdelegación de Pesca toda vez que se trata de un domicilio en una localidad rural, mediante Servicio de mensajería REDPACK con el número de guía 042121434, con fecha 7 de noviembre de 2014, el cual fue recibido el día 10 de noviembre de 2014 por personal de dicha Subdelegación, según rastreo de envíos electrónica, el cual puede ser consultado en <http://www.redpack.com.mx/RpkWeb/RastreoEnvios>, toda vez que en esta Dirección General sólo obra constancia del número de envío, por lo que solicito se declare la inexistencia de la información, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Respecto al numeral 6, le comunico que dicho oficio fue generado por la Subdelegación de Pesca para entregar el oficio No. DGOPA.-18953/271014 de fecha 27 de octubre de 2014 generado por esta Dirección General mismo que fue enviado mediante Servicio de mensajería AEROFASH con el número de guía 00001000S07217017000, con fecha 3 de septiembre de 2012, el cual fue recibido el día 7 de septiembre de 2012 por personal de dicha Subdelegación, según rastreo de envíos electrónica, el cual puede ser consultado en <http://www.aeroflash.com.mx/Rastreo.aspx>, toda vez que en esta Dirección General sólo obra constancia del número de envío, por lo que solicito se declare la inexistencia de la información, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGPPE.-00015/15 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGI.-01789/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0005/2015 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.15.-00001/15 de la Dirección General de Organización y Fomento y oficio número UAJ.-00009/15, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia

y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI01SE.12.01.15.III

Se confirma la entrega del nombramiento del C. Ing. Miguel Angel Cabrera Diaz, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, una vez que el solicitante haya cubierto el pago de copia certificada.

Se confirma la información reservada respecto al punto número 1, de conformidad con el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En relación al numeral 2, se confirma que dicha información se encuentra clasificada como confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Se confirma la inexistencia de los puntos: 3 (*nombramiento de la segunda persona*), 4, 5 y 6, lo anterior, con fundamento legal en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024914, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700024914 que a la letra dice: *"...Solicito información sobre el numero de embarcaciones registradas(menores o ribereñas y mayores o de altura) y el numero de permisos (deembarcaciones mayores y menores) por especie, de todas las especiesaprovechadas en el litoral del Pacifico Mexicano divididos por oficina. Que contenga la información del período 1994-2014 en formato de EXCEL yque incluya la base de datos la siguiente información: LITORAL: Área decosta de donde proviene la información (solo Pacifico) ENTIDAD: Entidadfederativa (estado) donde proviene la información OFICINA: Nombre de laoficina donde se arribó u obtuvo la información AÑO: Año en que seregistró el permiso o la embarcación pesquera. TIPO_EMBARCACION: serefiere a si es de altura o de embarcaciones menores o ribereñasTIPO_PESCA: se refiere al nombre común de la especie o al nombre queviene en el permiso (ej. escama, camarón, sardina, atún etc.) para lacual están autorizados los permisos y las embarcaciones. PERMISOS:numero de permisos autorizados EMBARCACIONES: numero de embarcacionesautorizadas..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEE.-00142/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, me dirijo con la atenta solicitud de que sea otorgada la prórroga establecida en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Lo anterior, derivado del formato y la cantidad de datos solicitados..."*-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI01SE.12.01.15.IV

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024914, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

V. Análisis de los Índices de Expedientes Reservados.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, explica que con el fin de analizar los índices de expedientes clasificados como reservados que remiten las distintas Unidades Administrativas de esta Comisión Nacional, se presenta el listado de los expedientes a desclasificar por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ya que venció el periodo de reserva.

Acto seguido, los miembros del Comité, analizan los índices presentados por la Unidad de Asuntos Jurídicos y aprueban por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI01SE.12.01.15.V

Se confirma la desclasificación de 9 expedientes de la Unidad de Asuntos Jurídicos por haber vencido el periodo de reserva, lo anterior, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 19:30 horas, del día 12 de enero de 2015, dándose por terminada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ

SECRETARIO TÉCNICO

C. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ MELGAREJO

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**

C. ARNULFO RUIZ FONSECA